



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-01869624-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 5 de Enero de 2023

Referencia: REG - EX-2019-95642196- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2023-16-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del Acuerdo y escalas salariales que lucen en las páginas 2/4 del IF-2019-96065863-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **21/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.01.05 11:57:46 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.01.05 11:57:46 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de San Luis, a los 25 días del mes de Septiembre de 2019, se reúnen por una parte la EMPRESA DISTRIBUIDORA SAN LUIS SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESAL S.A.) en adelante la "Empresa", con domicilio en Avda. España N° 430, de la Ciudad de San Luis, representada en este acto por el Ing. Martín Lombardini y el Cr. Carlos Alberto RODRIGUEZ y por la otra la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA (APUAYE) en adelante la "Asociación", con domicilio en calle Reconquista N° 1048, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto representada en este acto por el Ing. José A. ROSSA y el Ing. Carlos G. CORTIZO, en su carácter de Vicepresidente de APUAYE y Presidente de la Seccional CUYO de APUAYE, respectivamente, en conjunto "las Partes", quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO. La Empresa abonará a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo 850/07 "E" a partir del 01/11/19 un incremento salarial de carácter remunerativo equivalente al 34% (treinta y cuatro por ciento) de las remuneraciones vigentes al 28/02/19.-

SEGUNDO: La Empresa abonará a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo 850/07 "E" a partir del 01/01/20 un incremento salarial de carácter remunerativo equivalente al 40% (cuarenta por ciento) de las remuneraciones vigentes al 28/02/19.-

TERCERO. La Empresa abonará a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo 850/07 "E" un adicional de pesos un mil doscientos (\$ 1.200.-) en dos cuotas de pesos seiscientos (\$ 600.-) cada una a lo pactado en el Artículo SEPTIMO del acta del 11 de Marzo de 2019 y en iguales fechas.-

CUARTO. Las partes ratifican lo acordado en el Acta del 11 de Marzo de 2019 en todos sus términos, con las salvedades establecidas en los artículos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO de la presente acta que son complementarios y supletorios.-

QUINTA. Se adjuntan al presente Acuerdo la Grilla con las escalas salariales de los meses de Noviembre de 2019 y de Enero de 2020.-

Leída y ratificada la presente Acta Acuerdo en todos sus términos, las Partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, elevándose la misma a la Autoridad de Aplicación para su correspondiente homologación.

CARLOS A. RODRIGUEZ
Miembro Paritario
EDESAL S.A.

EDESAL S.A.
Martín M. Lombardini
Apoderado

Ing. CARLOS G. CORTIZO
PRESIDENTE
APUAYE Seccional Cuyo

Ing. JOSÉ A. ROSSA
VICEPRESIDENTE
APUAYE

GRILLA CON ESCALA SALARIAL VIGENCIA NOVIEMBRE 2019

Artículo 24 - REMUNERACIONES

Las bandas de Salario Básico Mensual para cada nivel serán las que se indican a continuación.

	Básico a NOV_19	Antigüedad (1,5% Sobre Cat. Revista)	Tarea Profesional (20%)	Servicios Extraordinarios (15%)	Asignación Funcional (20%)	Salariación Tkt - Ley 26.341	TOTAL CONFORMADO
U1 - PROFESIONAL INGRESANTE	NI	32.392,65	6.478,53	4.858,90	9.179,00	2.164,94	55.074,02
	N1	34.657,67	6.931,53	5.198,65	9.790,56	2.164,94	58.743,35
	N2	36.922,69	553,84	5.538,40	10.402,11	2.164,94	62.412,68
	NM	43.401,22	651,02	6.510,18	12.151,32	2.164,94	72.907,90
U2 - PROFESIONAL ASISTENTE	NI	36.922,69	7.384,54	5.538,40	10.463,98	2.474,27	62.783,88
	N1	39.857,26	7.971,45	5.978,59	11.256,31	2.474,27	67.537,88
	N2	42.791,83	641,88	6.418,77	12.048,65	2.474,27	72.291,88
	NM	50.176,36	752,65	7.526,45	14.042,47	2.474,27	84.254,84
U3 - PROFESIONAL PRINCIPAL	NI	42.791,83	8.558,37	6.418,77	12.125,95	2.860,79	72.755,71
	N1	48.017,80	720,27	7.202,67	13.536,96	2.860,79	81.221,79
	N2	53.243,78	798,66	7.986,57	14.947,98	2.860,79	89.687,87
	NM	61.802,14	927,03	9.270,32	17.258,74	2.860,79	103.552,42
U4 - PROFESIONAL ESPECIALISTA	NI	53.243,78	798,66	7.986,57	15.118,09	3.711,34	90.708,53
	N1	58.439,71	876,60	8.765,96	16.520,99	3.711,34	99.125,93
	N2	63.635,63	954,53	9.545,34	17.923,89	3.711,34	107.543,33
	NM	74.284,39	1.114,27	11.142,66	20.799,05	3.711,34	124.794,32
U5 - PROFESIONAL EXPERTO	NI	63.635,63	954,53	9.545,34	18.078,54	4.484,58	108.471,21
	N1	69.999,20	1.049,99	10.499,88	19.796,70	4.484,58	118.780,19
	N2	76.362,76	1.145,44	11.454,41	21.514,86	4.484,58	129.089,16
	N3	82.726,32	1.240,89	12.408,95	23.233,02	4.484,58	139.398,13

Debe entenderse que el Sueldo Básico Mensual denominado NI es la remuneración "mínima" mensual para cada nivel.

El Nivel Funcional (NF) (U-I; U-II; U-III; U-IV y U-V) estará compuesto por una "banda" o recorrido de cuatro (4) Niveles de Remuneración (NR).

Los Niveles de Remuneración (NR) se extienden desde el Nivel Inicial (NI) o Sueldo Básico Mensual hasta un Nivel Meta (NM) que posibilita un recorrido dentro del mismo Nivel Funcional.

Se definen a continuación los siguientes Niveles de Remuneración (NR):

NI: será igual al NI de su categoría de revista más el 50% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

N2: será igual al NI de su categoría de revista más el 100% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

NM: será igual al NI de la categoría inmediata superior más un 20% de su categoría de revista.

ADICIONAL ESPECIAL POR ANTIGÜEDAD

Se establece en el Art. 28.2 - Implementación de acuerdo a lo consignado en el Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2018

EDESAL S.A.
Martín Lombardini
Aprobado

CARLOS A. RODRIGUEZ
Miembro Perito
EDESAL S.A.

CARLOS G. CORTIZO
PRESIDENTE
APUAYE Seccional Cuyo

Ing. JOSÉ A. ROSSA
VICEPRESIDENTE
APUAYE

GRILLA CON ESCALA SALARIAL VIGENCIA ENERO 2020

Artículo 24 - REMUNERACIONES

Las bandas de Salario Básico Mensual para cada nivel serán las que se indican a continuación.

	Básico a ENE_20	Antigüedad (1,5% Sobre Cat. Revista)	Tarea Profesional (20%)	Servicios Extraordinarios (15%)	Asignación Funcional (20%)	Salarización Tkt - Ley 26.341	TOTAL CONFORMADO
U1 - PROFESIONAL INGRESANTE	NI	33.843,07	6.768,61	5.076,46	9.590,00	2.261,88	57.540,03
	N1	36.209,51	7.241,90	5.431,43	10.228,94	2.261,88	61.373,65
	N2	38.575,94	7.715,19	5.786,39	10.867,88	2.261,88	65.207,28
	NM	45.344,56	9.068,91	6.801,68	12.695,41	2.261,88	76.172,44
U2 - PROFESIONAL ASISTENTE	NI	38.575,94	7.715,19	5.786,39	10.932,52	2.585,06	65.595,10
	N1	41.641,91	8.328,38	6.246,29	11.760,33	2.585,06	70.561,97
	N2	44.707,88	8.941,58	6.706,18	12.588,14	2.585,06	75.528,83
	NM	52.423,07	10.484,61	7.863,46	14.671,24	2.585,06	88.027,44
U3 - PROFESIONAL PRINCIPAL	NI	44.707,88	8.941,58	6.706,18	12.668,90	2.988,88	76.013,42
	N1	50.167,85	10.033,57	7.525,18	14.143,10	2.988,88	84.858,58
	N2	55.627,83	11.125,57	8.344,17	15.617,29	2.988,88	93.703,74
	NM	64.569,40	12.913,88	9.685,41	18.031,52	2.988,88	108.189,09
U4 - PROFESIONAL ESPECIALISTA	NI	55.627,83	11.125,57	8.344,17	15.795,02	3.877,52	94.770,10
	N1	61.056,41	12.211,28	9.158,46	17.260,73	3.877,52	103.564,41
	N2	66.484,99	13.297,00	9.972,75	18.726,45	3.877,52	112.358,71
	NM	77.610,55	15.522,11	11.641,58	21.730,35	3.877,52	130.382,12
U5 - PROFESIONAL EXPERTO	NI	66.484,99	13.297,00	9.972,75	18.888,02	4.685,38	113.328,14
	N1	73.133,49	14.626,70	10.970,02	20.683,12	4.685,38	124.098,70
	N2	79.781,99	15.956,40	11.967,30	22.478,21	4.685,38	134.869,27
	N3	86.430,49	17.286,10	12.964,57	24.273,31	4.685,38	145.639,84

Debe entenderse que el Sueldo Básico Mensual denominado NI es la remuneración "mínima" mensual para cada nivel.

El Nivel Funcional (NF) (U-I; U-II; U-III; U-IV y U-V) estará compuesto por una "banda" o recorrido de cuatro (4) Niveles de Remuneración (NR).

Los Niveles de Remuneración (NR) se extienden desde el Nivel Inicial (NI) o Sueldo Básico Mensual hasta el Nivel Meta (NM) que posibilita un recorrido dentro del mismo Nivel Funcional.

Se definen a continuación los siguientes Niveles de Remuneración (NR):

NI: será igual al NI de su categoría de revista más el 50% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

N2: será igual al NI de su categoría de revista más el 100% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

NM: será igual al NI de la categoría inmediata superior más un 20% de su categoría de revista.

ADICIONAL ESPECIAL POR ANTIGÜEDAD

En función a lo estipulado en el Art. 28.2 - Implementación de acuerdo a lo consignado en el Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2018

EDESAL S.A.
Militar M. Lombardini
Apoderado

CARLOS A. RODRIGUEZ
Miembro Honorario
EDESAL S.A.

JOSÉ A. ROSSA
VICEPRESIDENTE
APUAYE
CARLOS G. CORTIZO
PRESIDENTE
APUAYE Seccional Cuyo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 16-23 Acu 21-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.